

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2010-18959 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC Nº 237 de 13 de diciembre de 2010 de Bases para cubrir, interinamente, mediante concurso, una plaza de secretario-interventor.*

Advertido el error en la base quinta de las bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ruesga cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Procede la rectificación siguiente:

“Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

- Tres funcionarios de administración Local con Habilitación de carácter estatal, designados directamente por el Sr. Alcalde.

- Secretario: el de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un miembro del tribunal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.”

Debe decir:

“Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, designados directamente por el Sr. Alcalde

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

- Tres funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, designados directamente por el Sr. Alcalde.

- Secretario: el de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un miembro del tribunal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.”

Riva, 20 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2010/18959

CVE-2010-18959